

Comisión Preparatoria de la Conferencia de 1995

de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas

nucleares

NPT/CONF.1995/PC.IV/SR.4
27 de enero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Cuarto período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESIÓN (PRIVADA)

Celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York,
el martes 24 de febrero de 1995 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. PATOKALLIO (Finlandia)

SUMARIO

DEBATE GENERAL (continuación)

TEMA 2 DEL PROGRAMA: ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA DE 1995

2.2 PROGRAMA

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, oficina DC2-0794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. GARCÍA (Colombia) expresa sus condolencias al pueblo del Japón por el terrible terremoto que acaba de ser víctima.
2. Volviendo al tema del debate, precisa que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se concibió no solamente como un valioso instrumento para prevenir la proliferación de las armas nucleares, sino también en la perspectiva de la adopción de medidas efectivas con miras al desarme nuclear.
3. Esa voluntad quedó plasmada en el Preámbulo del Tratado, en el que las Partes declararon su compromiso de poner fin a los ensayos nucleares, así como de facilitar la cesación de la carrera de armamentos nucleares, la destrucción de los arsenales nucleares existentes y la eliminación de las armas nucleares y sus sistemas vectores de los arsenales nacionales. También quedó reflejada esa voluntad en el artículo VI del Tratado, que define el marco legal del compromiso de cada Estado Parte, en el sentido de emprender negociaciones, de buena fe y a corto plazo, sobre medidas efectivas para cesar la carrera de armamentos nucleares y lograr el desarme nuclear, y sobre un tratado para el desarme general y completo bajo un estricto control internacional.
4. Esas normas son precisamente el marco dentro del cual se debe analizar el funcionamiento del Tratado y, a la luz del párrafo 2 del artículo X, decidir sobre las modalidades para prorrogarlo.
5. La eliminación de las armas nucleares no puede soslayarse ni minimizarse como objetivo; es un propósito que habrá que empeñarse en alcanzar en un período determinado, en consonancia con la letra y el espíritu del Tratado. El éxito de la Conferencia no puede medirse solamente por la prórroga automática del Tratado, sino por la seriedad con que las Partes evalúen y enfrenten los retos en los campos de la no proliferación y el desarme.
6. A esos efectos, es menester establecer medidas específicas con miras a fortalecer el régimen existente y su pleno cumplimiento en el campo de la no proliferación, medidas que están contenidas en el documento NPT/CONF.1995/PC.III/12.
7. Por otra parte, la discusión sobre la interpretación del párrafo 2 del artículo X no debe sustraer de la discusión de temas sustantivos relativos al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las Partes en el Tratado. Por último, Colombia quiere subrayar que, dada la importancia y la trascendencia de las deliberaciones de la Conferencia de las Partes en el Tratado, es de desear que las decisiones que allí se adopten sobre asuntos sustantivos cuenten con el consenso de los participantes.
8. El Sr. HRYSHCHENKO (Ucrania), tras presentar también sus condolencias al pueblo japonés, dice que Ucrania acaba de adherirse al Tratado, después de que el Parlamento ucraniano y la sociedad ucraniana en su conjunto celebraran un debate minucioso sobre la cuestión. Ucrania ha tomado esa decisión tras haber solucionado ciertos problemas, es decir, tras haber conseguido garantías de seguridad por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, indemnización

por retirar armas nucleares de su territorio y ayuda especial para ejecutar el complejo programa de desmantelamiento de las armas nucleares.

9. La adhesión de Ucrania al Tratado y el intercambio de los instrumentos de ratificación del Tratado START I constituyen la primera etapa de la reducción radical de los principales arsenales nucleares del mundo; con ello también se han salvado las dificultades formales que planteaban los Estados Unidos y Rusia para ratificar el Tratado START II.

10. Al renunciar voluntariamente al armamento nuclear heredado de la Unión Soviética y proceder a la eliminación sistemática de esas armas, de conformidad con los acuerdos internacionales que ha firmado, Ucrania da un verdadero ejemplo de desarme nuclear unilateral, que reforzará considerablemente el régimen de no proliferación mundial. Ucrania espera que los países que poseen aún arsenales nucleares sigan ese ejemplo, ya que de ese modo contribuirían a conseguir un mundo sin armas nucleares. En particular, espera que los Estados Unidos y la Federación de Rusia ratifiquen el Tratado START II a comienzos de la Conferencia y que otros tres Estados con armas nucleares anuncien medidas concretas para reducir considerablemente sus armas nucleares y sus vectores.

11. Aunque la situación de Ucrania, que heredó armas nucleares que se encontraban en su territorio al alcanzar la independencia, es excepcional y no puede servir de precedente a todos los Estados, su experiencia excepcional puede ayudar a solucionar problemas fundamentales de los que depende el éxito de la Conferencia.

12. Es evidente que los resultados de la Conferencia serán decisivos para mantener la estabilidad y la seguridad en el mundo. Por ese motivo, Ucrania respalda en principio la idea de prorrogar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por un período indefinido. Ahora bien, no se podrá alcanzar ese objetivo, a menos que las cinco Potencias nucleares adopten medidas concretas de desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado. Además, será necesario resolver diversos problemas políticos y, en concreto, establecer un régimen multilateral de garantías de seguridad ofrecidas por las Potencias nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares; concluir con éxito las negociaciones sobre un tratado de prohibición total de los ensayos con armas nucleares; llegar a un acuerdo sobre la prohibición de producir materiales fisionables para la fabricación de armas nucleares y solucionar el problema de la eliminación de las existencias actuales; crear nuevas zonas libres de armas nucleares, en particular en el Oriente Medio y África, y reforzar el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el marco del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares. Conviene subrayar a ese respecto que, al firmar un acuerdo de salvaguardias con el OIEA, Ucrania ha demostrado su deseo de que ese Organismo desempeñe una función más importante en la aplicación eficaz de las disposiciones fundamentales del Tratado.

13. Por último, es importante que la consolidación del régimen mundial de no proliferación nuclear vaya acompañada de una mayor cooperación internacional en la esfera de la utilización pacífica de la energía nuclear, tanto a nivel bilateral como bajo los auspicios de las organizaciones internacionales correspondientes.

14. El Sr. SYCHOU (Belarús) presenta las condolencias de Belarús al Gobierno y al pueblo japonés por el terremoto que ha asolado la ciudad de Kobe.

15. Con respecto a la cuestión que se está examinando, Belarús ha mantenido en todo momento una posición firme que, lejos de basarse en motivos políticos, responde a las disposiciones fundamentales de la Constitución. En efecto, la política exterior de Belarús se rige por el artículo 18 de la Ley Fundamental, que establece, en particular, los principios de igualdad de los Estados, no utilización de la fuerza, inviolabilidad de las fronteras, solución pacífica de las controversias y no injerencia en los asuntos internos de otros países.

16. De hecho, Belarús fue el primer Estado en adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Potencia no nuclear, cuando aún había armas nucleares en su territorio, y sin imponer condición alguna; asimismo, retiró de su territorio misiles de corto y mediano alcance, ratificó el Protocolo de Lisboa del Tratado sobre la reducción y limitación de armas estratégicas ofensivas y firmó otros muchos acuerdos internacionales en la esfera del desarme. La decisión fue difícil de tomar, pues para Belarús, como para otros Estados, incluso Estados desarrollados, supone una pesada carga económica, pero la retirada de las armas de su territorio, en plenas condiciones de seguridad, representa una contribución muy importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

17. Sigue pesando la amenaza de que se extienda el peligro nuclear, por lo que el ejemplo de Belarús merece un apoyo unánime. La población de Belarús no entiende cómo no se valoran más sus esfuerzos, y esto puede plantear ciertas dificultades para continuar el proceso de desarme. Aunque el Gobierno de Belarús está decidido a respetar los compromisos contraídos, la carga que éstos suponen para la economía nacional podría ser demasiado onerosa en estos momentos. Por ese motivo, Belarús desearía que se redujera su contribución al presupuesto de la Conferencia a un 0,28%, pese a la cuota establecida por la Asamblea General para el ejercicio bienal de 1995-1997.

18. En estos momentos en que la seguridad internacional debe inscribirse cada vez en mayor medida en el contexto de la estabilidad militar y política a escala regional y mundial, hay condiciones para aplicar el principio de la seguridad no comprometida con el nivel más bajo posible de armamento.

19. Belarús considera necesario que se adopten medidas eficaces para reforzar el régimen de no proliferación de las armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y sus vectores. Cabe congratularse por la adhesión de Argelia, Bosnia y Herzegovina, la República de Moldova, Turkmenistán y Ucrania al Tratado. Es fundamental que dicho Tratado se prorrogue de inmediato y sin condiciones previas y que los demás Estados manifiesten su adhesión a la causa del desarme. Para ello, los Estados poseedores de armas nucleares deben ofrecer garantías de seguridad a los Estados no poseedores de tales armas. No es difícil comprender los temores de las Potencias nucleares, pues actualmente las armas nucleares ya no están sujetas a un régimen que estuvo vigente durante decenios. No obstante, Belarús confía en las decisiones que adoptarán sus asociados en el proceso de desarme. En los albores del tercer milenio, sólo cabe pensar en una seguridad mundial, en condiciones de igualdad para todos los Estados que contribuyen realmente a la seguridad nuclear.

20. El proceso de desarme, que debe ser progresivo, no podrá conseguirse sin que se prorrogue el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Cabe esperar que todos los Estados Partes sean conscientes de ello. Por lo que respecta a Belarús, su decisión de continuar su política civilizada es firme, además es partidario de que se prohíban totalmente los ensayos con armas nucleares y de que se concierte un acuerdo al respecto. Está dispuesto a

contribuir a la preparación de un instrumento que tenga fuerza jurídica obligatoria y contenga garantías de seguridad ofrecidas por las Potencias nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares, así como otros mecanismos de control del desarme.

21. El Sr. ELARABY (Egipto) destaca los avances logrados en la preparación de la Conferencia de 1995, tanto con respecto a los mecanismos institucionales como a las cuestiones de procedimiento. Si bien suele reconocerse que el régimen instaurado por el Tratado desempeña una función central en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, corre el riesgo de verse seriamente perjudicado, tal vez de manera irreversible, debido a la proliferación de las armas nucleares en diversas regiones del mundo.

22. Por ese motivo, cuando se elaboró el Tratado, se previó un mecanismo de seguridad basado en tres elementos fundamentales. En primer lugar, el Tratado debe ser ratificado universalmente, lo que significa, a juicio de Egipto, que todos los Estados deben adherirse a él, sin excepción, y que ningún Estado podrá disfrutar de prerrogativas especiales y aprovecharse de las ventajas del Tratado. En segundo lugar, todos los Estados Partes, poseedores o no de armas nucleares, deben cumplir de buena fe sus obligaciones y las responsabilidades dimanadas de las disposiciones pertinentes del Tratado. En tercer lugar, se fijó un plazo para cumplir los objetivos del Tratado: el Tratado estaría en vigor durante 25 años (art. X, párr. 2), tras lo cual se decidiría si el Tratado permanecería en vigor indefinidamente o si se prorrogaría por uno o más períodos suplementarios de duración determinada; por otra parte, cada cinco años se examinaría el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se estaban cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado (art. VIII, párr. 3).

23. Para que el Tratado sea un instrumento eficaz, viable y digno de confianza, es especialmente necesario concertar un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y ofrecer garantías sólidas a los Estados Partes no poseedores de armas nucleares. Sobre este último aspecto, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 255 (1968), que en la actualidad muchos consideran insuficiente y obsoleta y que habría que completar.

24. En el artículo VII del Tratado se reconoce la importancia de los tratados regionales. La región del Oriente Medio, por su parte, no puede permitirse ninguna ambigüedad en materia de proliferación de las armas nucleares. En reiteradas ocasiones, Egipto ha afirmado su profunda convicción de que todos los Estados de la región, sin excepción, deben adherirse al Tratado y someter sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Además, habría que establecer una zona libre de armas nucleares conjuntamente con un sistema de control eficaz y medidas de fomento de la confianza adecuadas a fin de asegurarse mejor de que todos los países de la región, sin excepción, cumplan el Tratado.

25. No se puede lograr una seguridad estable y duradera en el Oriente Medio a menos que disminuya el nivel de armamentos en la región, se garantice la no proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y todos los Estados de la región, sin excepción, de manera equilibrada y sin discriminación, respeten las medidas de limitación de armamentos. Desde luego, ello supone que Israel se adhiera al Tratado y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA.

26. El Tratado ha podido contribuir a impedir la proliferación de las armas nucleares y a detener la carrera de armamentos gracias al compromiso político de los Estados Partes no poseedores de armas nucleares, porque los Estados que cuentan con programas nucleares más ambiciosos no han mostrado el mismo entusiasmo. Muchos son los que se preguntan si los objetivos del Tratado se han cumplido y muchos Estados no poseedores de armas nucleares, en particular Egipto, han manifestado recientemente su decepción en ese sentido.

27. Toda decisión relativa al desarrollo de la Conferencia deberá dimanar de un examen pormenorizado de la forma en que el Tratado podría fortalecer la seguridad nacional e internacional de los Estados Partes, teniendo en cuenta todos los factores en juego. Para optar por una de las tres opciones previstas en el párrafo 2 del artículo X del Tratado, todos los Estados Partes tendrían que esforzarse por llegar a un consenso, ya que ese es el único medio de garantizar la viabilidad y credibilidad necesarias del Tratado. La posición de la delegación de Egipto dependerá de los avances que se logren en los meses venideros. La cuestión de la universalidad es fundamental ya que, por mucha importancia que atribuya a los objetivos del Tratado, Egipto no puede dejar de preocuparse por lo que sucede en su propia región ni por la eficacia del Tratado a ese respecto.

28. El Sr. KIM (República Popular Democrática de Corea), haciendo uso del derecho de respuesta, recuerda que, con el ánimo de restar importancia al acuerdo marco concertado entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea y de obstaculizar la aplicación de dicho acuerdo, el representante de Francia se refirió al riesgo que sigue suponiendo la República Popular Democrática de Corea. Sin embargo, es Francia la que vende grandes cantidades de plutonio y la que no tiene intención alguna de proceder al desarme nuclear. Es más, Francia no toma en cuenta para nada el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ya que ha dicho que cada Estado tiene derecho a adquirir las armas que considere necesario para su seguridad. Por consiguiente, es una hipocresía hablar de la no proliferación. Ahora bien, la época del predominio de las grandes Potencias ya quedó atrás.

29. El Sr. ERRERA (Francia), haciendo uso del derecho de respuesta, señala ante todo, que cuando habló lo hizo en nombre de la Unión Europea, es decir, en nombre de 15 Estados. Por otra parte, en cuanto a los comentarios improcedentes contra Francia, si de hipocresía se trata, más vale callarse.

TEMA 2 DEL PROGRAMA: ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA DE 1995

2.2 PROGRAMA

30. El Sr. BAIDI-NAJED (Irán, República Islámica del) recuerda que en el tercer período de sesiones, la delegación del Irán opinó acerca de las diferentes opciones en lo que respecta a la redacción actual del tema 16, que ha logrado gran adhesión entre los países no alineados. En realidad, se podría, o bien limitarse a mencionar los artículos y dejar que la Conferencia se encargue de establecer entre ellos la relación que entienda necesaria, o bien indicar explícitamente los vínculos que existen entre determinados artículos. Si se acepta la primera opción, cabría suprimir toda referencia a los demás artículos, a saber, la última parte del apartado i) del inciso c) del tema 16 ("especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo"), el apartado ii) del inciso c) del tema 16, que a su juicio es una repetición del apartado i) del inciso a) del tema 16, así como la última parte del apartado i) del inciso d) del tema 16 ("especialmente en relación con

/...

los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto, así como con los artículos I y II"). La delegación del Irán está dispuesta a presentar otra propuesta al Comité en caso de que éste prefiriese la segunda variante.

31. El Sr. DONNELLY (Reino Unido) considera que la redacción actual del programa provisional es aceptable. En cuanto a la propuesta de la delegación del Irán, los incisos a) y c) del tema 16 no tienen el mismo texto introductorio y, por consiguiente, dichos artículos deben examinarse bajo una óptica diferente. Por ende, el apartado ii) del inciso c) del tema 16 no es redundante. Por otra parte, no sería conveniente suprimir la parte final del apartado i) del inciso d) del tema 16, ya que la relación entre los artículos del Tratado se indicó de modo explícito precisamente para facilitar la labor de la Conferencia. Por demás, este procedimiento no es nuevo y siempre ha sido satisfactorio para los miembros de la Conferencia.

32. El Sr. BAIDI-NAJED (Irán, República Islámica del) propone, en relación con la segunda variante, que se añada al apartado i) del inciso a) del tema 16 la frase siguiente: "especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto, así como con el artículo IV". Asimismo, propone añadir, en el apartado ii) del inciso b) del tema 16, la frase siguiente: "en especial en relación con el artículo II y los párrafos del preámbulo primero, segundo, tercero y duodécimo".

33. El Sr. ERRERA (Francia) coincide con la delegación de Gran Bretaña. Puesto que en el artículo IV del Tratado se mencionan expresamente las disposiciones de los artículos I y II, los vínculos entre los artículos que figuran en el programa provisional se ajustan al espíritu y a la letra del Tratado. Es más, la redacción actual también se ajusta a la experiencia y al sentido común. Por consiguiente, la primera propuesta del Irán es inaceptable. En cuanto a la segunda propuesta, a primera vista no parece aceptable, ya que en el Tratado no se prevé la relación que se ha establecido.

34. El Sr. BAIDI-NAJED (Irán, República Islámica del) no duda de que el artículo IV del Tratado se refiera a los artículos I y II, pero se pregunta si es conveniente referirse explícitamente a esa relación en un documento de procedimiento como es el programa.

35. El Sr. DONNELLY (Reino Unido), se adhiere al criterio del representante de Francia y solicita más tiempo para estudiar la segunda propuesta del Irán, que es nueva. Con todo, desea comunicar al Comité sus primeras impresiones. Si bien reconoce que las modificaciones propuestas introducirían una simetría en la forma, cabe observar que también podrían suscitar duplicación en los debates. La formulación actual del programa no es nueva y los comités preparatorios de conferencias anteriores sin duda tuvieron sobrados motivos para proceder de esa manera. Es más, el hecho de que haya relación entre diversos artículos no entraña necesariamente un vínculo de reciprocidad.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.